

## Guía para la adjudicación del bien en remate

### 1.- Forma de pago al contado.

- a) Hasta diez días después de haberse notificado el acto administrativo de calificación de posturas, el postor preferente deberá dirigirse a la Unidad de Ejecución Coactiva donde se realizó el remate, presentando la **copia de dicha notificación**, el **Comprobante de Depósito de la Postura Inicial**, y copia de su cédula de ciudadanía, para que el Delegado del Empleado Recaudador entregue al Postor Preferente la **Orden de Depósito para la Adjudicación** y la copia certificada del Acto Administrativo de Calificación de Posturas.
- b) Con los supradichos documentos, el postor preferente, deberá dirigirse a la ventanilla de cualquier agencia de BanEcuador B.P., para consignar el valor correspondiente al saldo remanente del bien rematado, pago que se realizará en la Cuenta de Ahorros de BanEcuador B.P. para Remates en Línea N° 4-02089147-5. Cumplido con esto se dictará a su favor el auto de adjudicación, cuya copia certificada se le entregará al adjudicatario.
- c) Posterior a la emisión del auto de adjudicación y previo a la entrega del bien, el adjudicatario tiene la obligación de:
  - En el plazo de treinta (30) días, contados desde la suscripción del auto de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Deberá también entregar una copia certificada de la razón de inscripción al Secretario Abogado asignado en el proceso coactivo.
- d) En cumplimiento a lo determinado en el artículo 312 del Código Orgánico Administrativo COA, si el postor no consigna la cantidad que ofreció al contado, se mandará a notificar al postor que siga en el orden de preferencia, para que consigne, en el término de diez días, la cantidad ofrecida y así sucesivamente. En este caso, el anterior postor pagará las costas y la quiebra del remate ocasionadas por la falta de pago, con la cantidad que haya consignado al tiempo de hacer la postura y si falta, con otros bienes.

## **2.- Forma de pago a plazo (Facilidades de pago).**

Una vez notificado el acto administrativo de calificación de posturas, el postor preferente deberá dirigirse a la Unidad de Ejecución Coactiva donde se realizó el remate, presentando la **copia de dicha notificación**, el **Comprobante de Depósito de la Postura Inicial**, y copia de su cédula de ciudadanía, para que el Delegado del Empleado Recaudador entregue al Postor Preferente la **Orden de Depósito para la Adjudicación**, en caso de que haya ofrecido la consignación de un valor de contado, pago que se realizará en la Cuenta de Ahorros de BanEcuador B.P. para Remates en Línea N° 4-02089147-5. luego de lo cual el Delegado del Empleado Recaudador formalizará el convenio de Facilidades de Pago, mismo que será suscrito por parte del adjudicatario.

Cumplido con esto se dictará a su favor el auto de adjudicación, cuya copia certificada se le entregará al adjudicatario. Previo a la entrega del bien, el Adjudicatario tiene la obligación de:

- En el plazo de treinta (30) días, contados desde la suscripción del auto de adjudicación, el adjudicatario deberá cumplir con la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente. Deberá también entregar una copia certificada de la razón de inscripción al Secretario Abogado asignado en el proceso coactivo.

El bien rematado quedará en poder del acreedor, BanEcuador B.P., hasta que se cumpla con el pago total de la consignación ofrecida en la postura del remate. El bien objeto de remate, si es bien inmueble, quedará hipotecado por lo que se ofrezca a plazo, debiendo inscribirse el gravamen en el registro correspondiente, quedando así una cuenta por pagar a nombre del adjudicatario por el tiempo determinado en el Convenio de Facilidades de Pago.

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 312 del Código Orgánico Administrativo COA, si el postor no consigna la cantidad que ofreció al contado, se mandará a notificar al postor que siga en el orden de preferencia, para que consigne, en el término de diez días, la cantidad ofrecida y así sucesivamente. En este caso, el anterior postor pagará las costas y la quiebra del remate ocasionadas por la falta de pago, con la cantidad que haya consignado al tiempo de hacer la postura y si falta, con otros bienes.